



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE TOLEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la elevación a definitivo del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación y refundido de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Alcantarillado aprobado en sesión ordinaria de 26 de junio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el plazo de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 9 de julio de 2020.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales

Artículo 1. Fundamento legal

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española en los artículos 105 y 106 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido o de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por prestación del servicio de depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente ordenanza cuyos preceptos se atiendan a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de depuración de aguas residuales de Almonacid (EDAR).

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resultan beneficiadas por el servicio de depuración de aguas residuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

En todo caso, y sin que resulte excluyente, tendrán la consideración de beneficiarios y por lo tanto sujetos pasivos, los titulares abonados al servicio municipal de agua potable y/o alcantarillado.

Artículo 5. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la ley General tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance general que señala el artículo 43 de la L.G.T.

Artículo 6. Bonificaciones y exenciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa salvo aquellas que la legislación vigente en cada momento establezca con carácter obligatorio.

Artículo 7. Cuota tributaria

La cuota tributaria exigida por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales será la resultante de sumar las siguientes tarifas:

Cuota fija: 6 euros semestre.

Cuota variable: 0,20 euros, metro cúbico de agua consumida en cada semestre.

Artículo 8. Devengo

Se devengan la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio de depuración.

En todo caso y sin que resulte excluyente, se entenderá iniciada la prestación del servicio con la concesión de la licencia de acometida a la red municipal de suministro de agua o red de alcantarillado.

Artículo 9. Gestión

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán semestralmente.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de la infracción tributaria así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en la ley General tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor en 2021 una vez publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

En Almonacid de Toledo, a 25 de agosto de 2020.- La Alcaldesa, Almudena González Hernández.

Nº. I.-3646